

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Acatlán de Juárez, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 04 de septiembre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 09 de septiembre de 2019, concluyendo precisamente el día 13 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el 24 de mayo de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría 03 de junio de 2019 y concluyendo precisamente el día 07 de junio de 2019

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$79,516,707
Muestra Auditada	\$54,783,312

Representatividad de la muestra 69%

Egresos

Universo seleccionado	\$67,547,829
Muestra Auditada	\$38,564,304
Representatividad de la muestra	57%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista

jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con

la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada es posible señalar que el Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, tuvo un desempeño presupuestal crítico, al registrar un subejercicio de recursos superior al 10%.

18-DAM-PRAS-001-700200-A-02 **Promoción de Responsabilidad**

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó

en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago de Recolección de residuos domiciliarios no peligrosos del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$2´174,768.00.

18-DAM-PO-001-700200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual, se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, presentan la evidencia documental que acredita y valida el proceso de adjudicación, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, aunado a lo anterior, los sujetos auditables

presentan las copias certificadas de las bitácoras de control de traslado y manejo de residuos no peligrosos, de manera semanal, las cuales están debidamente signadas por el prestador de servicios, así como, las autoridades municipales, en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de cobertura informativa y publicidad”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$79,665.05.

18-DAM-PO-002-700200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, presentan la evidencia documental que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la prestación del servicio, presentan copia certificada de los videos transmitidos y capturas de pantalla, mediante los cuales se acredita fehacientemente el contenido institucional transmitido en los espacios televisivos, así como el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios a favor del municipio;

motivo por el cual, se constata que los responsables del gasto, erogaron los recursos de manera correcta, justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Pago de renta de sonido y escenario para los eventos culturales y musicales de las fiestas patronales”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$83,520.00.

18-DAM-PO-003-700200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentan copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, así como, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como, se acredita el origen legal del pago realizado; acreditando la prestación del servicio mediante la copia certificada de la evidencia fotográfica alusiva a los eventos realizados, mediante los cuales se aprecia el equipo de sonido y el escenario arrendado, aunado a lo anterior, presentan copia certificada del comprobante con requisitos fiscales y finalmente presentan la copia certificada de la evidencia documental que acredita la presente como deuda del ejercicio 2017, así como la copia certificada de la póliza en la cual se identifican los movimientos contables; motivo por el cual, se

constata que los responsables del gasto, erogaron los recursos de manera correcta, justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de Hipoclorito de sodio”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$36,656.00.

18-DAM-PO-004-700200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el registro detallado de las entradas y salidas del almacén municipal del hipoclorito de sodio, mediante bitácoras de control de dicho químico, evidencia debidamente signada por las autoridades responsables del manejo y resguardo del mencionado químico, motivo por el cual, de los elementos aportados, se constata el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por concepto de “Pago de materiales y suministros”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$46,701.60.

18-DAM-PO-005-700200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron copia certificada de la evidencia documental que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, aunado a lo anterior, presentan copia certificada del registro de los materiales y suministros adquiridos en el almacén detallando las entradas y salidas de los mismos, a la que se anexa la memoria fotográfica respectiva; en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera, la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque por concepto de “Pago de requerimientos de Multas Estatales impuestas por autoridades no Fiscales”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$59,618.00.

18-DAM-PO-006-700200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el reintegro de la cantidad erogada, esto mediante la presentación de la copia certificada del recibo oficial, por concepto de: "reintegro", expedido por la Hacienda Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco; por el monto observado, con lo cual se valida que los fiscalizados realizaron los procesos resarcitorios en favor de las arcas públicas, en este sentido no se advierte ningún irregularidad al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Por los servicios de alimentos para elementos de protección civil, elementos de seguridad pública y personas que participaron en eventos culturales de las Fiesta Patronales" sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$16,450.00.

18-DAM-PO-007-700200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el reintegro de la cantidad erogada, esto mediante la presentación de la copia certificada del recibo oficial, por concepto de: "reintegro", expedido por la Hacienda Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco; por el monto observado, con lo cual se valida que los fiscalizados realizaron los procesos resarcitorios en favor de las

arcas públicas, en este sentido no se advierte ningún irregularidad al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de cheque por concepto de “CFE Suministros de Servicios Básicos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$42,387.60.

18-DAM-PO-008-700200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el reintegro de la cantidad erogada, esto mediante la presentación de la copia certificada del recibo oficial, por concepto de: “reintegro”, expedido por la Hacienda Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco; por el monto observado, con lo cual se valida que los fiscalizados realizaron los procesos resarcitorios en favor de las arcas públicas, en este sentido no se advierte ningún irregularidad al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se

analizó una orden de pago por concepto de “Pago de elaboración de alimentos para evento cultural.”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$22,700.00.

18-DAM-PO-009-700200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el reintegro de la cantidad erogada, esto mediante la presentación de la copia certificada del recibo oficial, por concepto de: “reintegro”, expedido por la Hacienda Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco; por el monto observado, con lo cual se valida que los fiscalizados realizaron los procesos resarcitorios en favor de las arcas públicas, en este sentido no se advierte ningún irregularidad al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago por concepto de “Elaboración de alimentos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$21,800.00

18-DAM-PO-001-700200-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el reintegro de la cantidad erogada, esto mediante la presentación de la copia certificada del recibo oficial, por concepto de: "reintegro", expedido por la Hacienda Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco; por el monto observado, con lo cual se valida que los fiscalizados realizaron los procesos resarcitorios en favor de las arcas públicas, en este sentido no se advierte ningún irregularidad al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago de Recolección de residuos domiciliarios no peligrosos del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$849,415.80

18-DAM-PO-002-700200-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual, se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, presentan la evidencia documental que acredita y valida el proceso de adjudicación, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas de las bitácoras de control de traslado y manejo de residuos no

peligrosos, de manera semanal, las cuales están debidamente signadas por el prestador de servicios, así como, las autoridades municipales, en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

13.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red de drenaje y agua potable; Importe \$636,369.93

18-DOF-PO-001-700200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que

fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; por lo que este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, por lo que corresponde al periodo referido, no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

14.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas del Lago”; Importe: \$498,795.64

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-001-700200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Habitacional La Haciendita”; Importe: \$10,329.96

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-002-700200-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

16.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas del Lago”; Importe \$249,397.82

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-001-700200-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Habitacional La Haciendita"; Importe \$5,164.98

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

18-FCC-PO-002-700200-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben

administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Acatlán de Juárez**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad

fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

La estructura del presente Informe contiene cuatro apartados (además de éste); en el segundo apartado se describe al objeto de estudio, se detalla la naturaleza jurídica de la entidad fiscalizable, los instrumentos de planeación que dispone y el estado de recepción de la información que por ley se debió remitir a la ASEJ. En el tercer apartado, se presenta la metodología empleada, se describen los criterios y actividades implementadas para procesar la información consultada. En el cuarto apartado se abordan los resultados del análisis, y ahí se resumen los hallazgos identificados. Por último, en el apartado de Conclusiones, se expresa la posición de la ASEJ con relación al desempeño de la entidad fiscalizable en los términos establecidos en la metodología diseñada para tal propósito.

18.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, se encontró que algunos de los datos citados en el apartado diagnóstico fueron retomados para la formulación de los ejes de gobierno, objetivos, líneas de acción y estrategias. Asimismo, se apreció que, para las 117 líneas de acción establecidas por el Ayuntamiento, aunque podrían describir algún resultado de desarrollo esperado, no se establecieron para ninguna de ellas indicadores ni metas que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de cada una de ellas. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de **Acatlán de Juárez**, para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

19.- A partir del análisis de la información de desempeño provista por el Ayuntamiento de Acatlán de Juárez no fue factible realizar la evaluación de su desempeño, toda vez que no se establecieron indicadores y metas

consistentes que permitieran cuantificar y evaluar el cumplimiento de objetivos.

20.- Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada que se registró un subejercicio crítico, no se cumplió el principio de eficiencia en el ejercicio del gasto; mientras que al observarse que los recursos recaudados fueron suficientes para cubrir los recursos devengados en el gasto, la gestión se apegó al principio de economía

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 17 (diecisiete) acciones, incluyendo 16 (dieciséis) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 16 (dieciséis) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 11 (once) observaciones por la cantidad de \$3,433,682.05 (Tres millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 11 (once) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública:

- Se formuló 1 (una) observación, por la cantidad total de \$636,369.93 (Seiscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos

93/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación fue debidamente atendida; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones, por la cantidad total de \$763,688.40 (Setecientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 40/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 4 (cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$162,955.60 (Ciento sesenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos 60/100M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado 1 de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación

y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de

Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.